



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 12 de noviembre de 2020.

Número 137

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-159 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Abasolo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-160 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Aldama, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-161 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Altamira, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-162 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Antiguo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-163 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Burgos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-164 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Bustamante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-165 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Camargo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-166 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Casas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO LXIV-167 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos y suburbanos, del municipio de **Ciudad Madero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-168 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Cruillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-169 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **El Mante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-170 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Gómez Farías, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-171 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **González, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-172 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Güémez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-173 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Guerrero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-174 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-175 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Hidalgo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-176 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Jaumave, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-177 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Jiménez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-178 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Llera, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIV-179** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Mainero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-180** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Matamoros, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-181** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Méndez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-182** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Mier, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-183** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Miquihuana, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-184** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-185** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Nuevo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-186** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Ocampo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-187** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Padilla, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-188** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Palmillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-189** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Río Bravo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)
- DECRETO LXIV-190** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **San Carlos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO LXIV-191 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **San Fernando, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-192 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **San Nicolás, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-193 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Soto la Marina, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-194 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos y rústicos del municipio de **Tampico, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-195 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Tula, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-196 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-197 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Victoria, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-198 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Villagrán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

DECRETO LXIV-199 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Xicoténcatl, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2021. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-21 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-REPAV-OD-77/20-01615, LP-REPAV-OD-78/20-01615 y LP-EP-OD-79/20-01612, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas... 6

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-22 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-AV-CAPUFE-01/20-06615 y LP-AV-CAPUFE-02/20-06615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/003/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 8

EDICTO del el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/004/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 9

EDICTO del Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/005/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA. o SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º 519 LOTE 17, MANZANA 234, COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 10

EDICTO del Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/006/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N° 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 10

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.
COMAPA ZONA CONURBADA**

ACUERDO con número de oficio GA/059/2020 emitido por el C. Santiago Alejandro Treviño Luévano Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, dentro del procedimiento administrativo de anulación, radicado bajo el número de expediente GA/001/2020. (3ª. Publicación) 11

ACUERDO con número de oficio GA/062/2020 emitido por el C. Santiago Alejandro Treviño Luévano Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, dentro del procedimiento administrativo de anulación, radicado bajo el número de expediente GA/001/2020. (3ª. Publicación)..... 12

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

REGLAMENTO para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 13

REGLAMENTO para el Establecimiento de Gaseras, Gasolineras y Comercializadoras de Productos Catalogados como Materiales Peligrosos en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2020-21

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (EDIFICACIÓN)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-77/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR HÉCTOR GONZÁLEZ LUGO (BORELAS) ENTRE SANTOS GUZMÁN TREVIÑO (AMAZONAS) Y SALVADOR CUELLAR (EGIPTO), EN LA COLONIA EL PROGRESO SECOR COLORINES.	Del 12 al 22 de noviembre de 2020	18-noviembre-2020 09:00 Horas	19-noviembre-2020 09:00 Horas	27-noviembre-2020 09:00 Horas	01-diciembre-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	650,000.00
LP-REPAV-OD-78/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR CENTAURO ENTRE MENTOR Y CRONOS, EN LA COLONIA EL PROGRESO.	Del 12 al 22 de noviembre de 2020	18-noviembre-2020 09:30 Horas	19-noviembre-2020 09:30 Horas	27-noviembre-2020 09:45 Horas	01-diciembre-2020 11:00 Horas	75 Días Naturales	500,000.00
LP-EP-OD-79/20-01612	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN PRIMERA ETAPA DE CENTRO COMUNITARIO MUJER TOTAL, BLVD. REA ENTRE TRIUNFO Y ARTÍCULO 25, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA.	Del 12 al 22 de noviembre de 2020	18-noviembre-2020 10:00 Horas	19-noviembre-2020 10:00 Horas	27-noviembre-2020 10:30 Horas	01-diciembre-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	700,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruiz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **07 de diciembre de 2020.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las

estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas Convocatoria Pública 2020-22

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-AV-CAPUFE-01/20-06615	MODERNIZACIÓN DE LA AVE. CESAR LOPEZ DE LARA ENTRE MACLOVIO HERRERA Y ARTEAGA (TERAMO 1), EN LAS COLONIAS MATAMOROS, SECTOR ADUANA E HIDALGO.	Del 12 al 22 de noviembre de 2020	18-noviembre-2020 10:30 Horas	19-noviembre-2020 10:30 Horas	27-noviembre-2020 11:15 Horas	01-diciembre-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,600,000.00
LP-AV-CAPUFE-02/20-06615	MODERNIZACIÓN DE LA AVE. CESAR LOPEZ DE LARA ENTRE ARTEAGA Y VICTORIA (TRAMO 2), EN LAS COLONIAS MATAMOROS, SECTOR ADUANA E HIDALGO.	Del 12 al 22 de noviembre de 2020	18-noviembre-2020 11:00 Horas	19-noviembre-2020 11:00 Horas	27-noviembre-2020 12:00 Horas	01-diciembre-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	900,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2020)**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **07 de diciembre de 2020.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/003/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD.**, con clave catastral No. 31-01-22-153-002, con una superficie de terreno de 465.00m² y una superficie de construcción de 42.00m², en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Colonia Lucio Blanco** en esta Ciudad,

a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-153-002, con una superficie de terreno de 465.00m² y una superficie de construcción de 42.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.63-5 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/004/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. **RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-15-077-001, con una superficie de terreno de 300.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipio para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia 5 de Diciembre** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11 DE LA COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-15-077-001, con una superficie de terreno de 300.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/005/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA. o SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º 519 LOTE 17, MANZANA 234, COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-235-017, con una superficie de terreno de 389.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N.º OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Independencia** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º 519 LOTE 17, MANZANA 234 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-235-017, con una superficie de terreno de 389.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/006/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N.º 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-887-018, con una superficie de terreno de 200.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N.º OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal

para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Mano con Mano** en esta Ciudad, y a las persona interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N° 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-887-018, con una superficie de terreno de 200.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.
COMAPA ZONA CONURBADA**

Oficio Núm. GA/059/2020.
Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.
Expediente: GA/001/2020.

Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V.,
por conducto de su representante legal.
P R E S E N T E.

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, visto el estado procesal que guarda los autos dentro del presente expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Anulación iniciado a Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V., (en lo sucesivo DH TAM), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo BANORTE-INTERACCIONES) y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo BAJÍO), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, numeral c, 28 fracciones IX y X, 34, fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º segundo párrafo, 23 fracción V, 51, 52, 53, 59, 66 párrafo tercero, 68, 70, 74, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, procedo a dictar el presente acuerdo.

En Tampico, Tamaulipas, siendo el 30 de octubre de 2020, en consideración a los escritos presentados por:

- I. El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., el día 21 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, con personalidad acreditada en los autos del presente expediente administrativo y.
- II. El C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., en fecha 21 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, con personalidad acreditada en los autos del presente expediente administrativo.

Visto su contenido y en atención a su petición, se señala lo siguiente:

1. Se tienen por realizadas, en tiempo y forma, las manifestaciones hechas por DH TAM y BANORTE-INTERACCIONES pertinentes al desahogo de los alegatos de su intención dentro del procedimiento administrativo de anulación notificado bajo el número de oficio GA/041/2020 y GA/042/2020, respectivamente. Manifestaciones que serán tomadas en cuenta por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente.

2. Esta autoridad hace constar que con fecha 27 de octubre de 2020, El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., presentó escrito de esa propia fecha ante las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, escrito en el cual solicita copia certificada de diversa documentación que obran en autos del presente expediente administrativo; por lo que se acuerda expedir las copias certificadas solicitadas, previo pago de derechos por el interesado.
3. En consideración que se encuentra corriendo el término decretado a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, para la presentación de los alegatos que estime pertinentes, esta autoridad administrativa se reserva el acuerdo respectivo de cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa.
4. NOTIFÍQUESE. Por cuanto hace DH TAM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, esto es mediante la publicación de 3 edictos consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de la Zona Conurbada de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas. Por cuanto hace a BANORTE-INTERACCIONES, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismas que son: ram@aguirremarin.com.mx y wgf@aguirremarin.com.mx.

Así lo acuerda y firma,

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano.-Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020. (3ª Publicación)

Oficio Núm. GA/062/2020.

Tampico, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2020.

Expediente: GA/001/2020.

Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V.,

por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte (como causahabiente de
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Interacciones)**

Por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, visto el estado procesal que guarda los autos dentro del presente expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Anulación iniciado a Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V., (en lo sucesivo DH TAM), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo BANORTE-INTERACCIONES) y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo BANBAJIO)., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, numeral c, 28 fracciones IX y X, 34, fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º segundo párrafo, 23 fracción V, 27, 28, 51, 52, 53, 59, 66 párrafo tercero, 68, 70, 74, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, procedo a dictar el presente acuerdo.

--- Tampico, Tamaulipas, siendo el 09 de noviembre de 2020, y visto el estado procesal que guardan los autos, se desprende que:

- I. El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., el día 21 de octubre de 2020, rindió ALEGATOS de la intención a través de escrito de esa misma fecha, signado de recibido en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

- II. El C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., en fecha 21 de octubre de 2020, rindió ALEGATOS de la intención a través de escrito de esa misma fecha, signado de recibido en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.
- III. Con fecha 06 de noviembre de 2020, se le tuvo a BANBAJÍO por no realizando manifestación alguna en forma de alegatos, lo anterior por haber transcurrido el término señalado para ello, en el oficio GA/056/2020, mismo que le fue notificado en tiempo y forma.

Visto lo anterior se procede a dictar lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que no existen acuerdos pendientes por dictar, ni pruebas pendientes de desahogar, así como que los interesados rindieron sus manifestaciones pertinentes en forma de alegatos, ésta autoridad procede a cerrar la instrucción del presente procedimiento administrativo, para proceder a la elaboración de la resolución final, misma que será dictada conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

2.- NOTIFIQUESE. Por cuanto hace a **DH TAM** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, esto es mediante la publicación de 3 edictos consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de la Zona Conurbada de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas. Por cuanto hace a **BANORTE-INTERACCIONES**, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismo que son: ram@aguirremarin.com.mx y wgf@aguirremarin.com.mx. Por cuanto hace a **BANBAJÍO**, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismas que son: BRIBLES@bb.com.mx, VDELBOSQUE@bb.com.mx, con copia para: SILEDEZMA@bb.com.mx, DCLOPEX@bb.com.mx y JCSGARZA@bb.com.mx.

Así lo acuerda y firma,

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano.-Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2020. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

LIC. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS, Presidente Municipal, **LIC. CUAUHTEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ**, Secretario de Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49, fracción I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas remitimos el "Reglamento para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que los reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, la consulta pública del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se llevó a cabo por el periodo de 3 horas el día 7-siete de agosto del 2020-dos mil veinte.

TERCERO.- Que en consecuencia, en el Acta de Cabildo Ordinaria No. 17, de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 24 de abril de 2020, el R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se declaró Sesión Permanente con motivo de la emergencia sanitaria y se prolongó dicha sesión hasta el día 12 de agosto de 2020, motivo por el cual las consultas públicas aparecen con fecha 5 de agosto de 2020, por lo que con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad, el Reglamento para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, el día 12 de agosto de 2020.

CUARTO.- Que el presente reglamento tiene como objeto fijar las normas generales conforme a los cuales, los servidores públicos del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución del Estado de Tamaulipas y 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente ordenamiento legal es fijar las normas generales conforme a los cuales, los servidores públicos del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I.- Archivo electrónico.- El documento soportado en medios magnéticos u ópticos, en el que la información es almacenada de manera digital;

II.- Comité de Enlace.- El grupo de personas que, tratándose del acto de entrega-recepción final, son designadas para conocer de manera general, los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse;

III.- Contraloría.- La Contraloría Municipal;

IV.- Disco Compacto (CD).- El medio óptico o disco digital, que se utiliza como soporte o medio de almacenamiento de información en forma binaria, que se le incorpora información mediante la grabación vía láser u óptica digital;

V.- Documento.- El testimonio material soportado en papel o en medio magnético, en el que se consigna la información relativa a los recursos humanos, materiales o financieros que son objeto de entrega-recepción;

VI.- Entrega-Recepción.- El acto mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega, a quien lo sustituya, de los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados;

VII.- Ley.- La Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;

VIII.- Lineamientos.- Las reglas, instrucciones y formatos emitidos por la Contraloría, que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al acto administrativo de entrega-recepción de los servidores públicos del Ayuntamiento;

IX.- Medio magnético.- El dispositivo o aparato que almacena información por medio de ondas electromagnéticas, pudiendo ser de muy variada estructura, tamaño o denominación, fijo o portátil;

X.- Servidores públicos.- Los representantes de elección popular, en general, toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio;

XI.- Sistema de Entrega-Recepción Electrónico.- El programa electrónico que permite capturar, respaldar y disponer en archivos electrónicos la información relativa a los recursos humanos, materiales o financieros que son objeto de entrega-recepción; y

XII.-Unidad Administrativa.- Es aquella que está integrada por los servidores públicos de una o varias áreas, de la administración pública dentro de la estructura orgánica de un Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros, en los términos que establece la ley y el presente reglamento, los servidores públicos siguientes:

I.- En los Municipios:

- A).-** Los integrantes de los Ayuntamientos;
- B).-** El Secretario del Ayuntamiento;
- C).-** El Tesorero;
- D).-** El Oficial Mayor;
- E).-** El Contralor;
- F).-** Los titulares de las diferentes Secretarías;
- G).-** Los Directores o sus equivalentes; y
- H).-** Los Jefes de Departamento o sus equivalentes.

II.- También tendrán la misma obligación los servidores públicos del Ayuntamiento, que sin tener los cargos señalados en las fracciones anteriores, tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos municipales.

ARTÍCULO 5.- Todos los servidores públicos señalados en el artículo anterior, deberán llevar a cabo formalmente el acto de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de sus funciones antes de dejar su cargo, empleo o comisión. La Contraloría dispondrá lo conducente en el ámbito de su competencia para que los servidores públicos encargados del manejo y aplicación de recursos públicos, al término de sus funciones, dejen constancia de haber cumplido con la comprobación de los mismos.

ARTÍCULO 6.- El acto de entrega-recepción, en atención al momento en que se celebra, puede ser:

I.- Intermedio.- El que se realiza antes de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional del Ayuntamiento y que no se derive de cualquiera de las causas señaladas en los incisos B) y C) de la siguiente fracción;

II.- Final.- El que se realiza:

A).- Con motivo de la conclusión ordinaria del período de gestión constitucional del Ayuntamiento;

B).- Con motivo de la fusión o supresión de dependencias del Ayuntamiento; y

C).- Con motivo de la fusión, liquidación o extinción de entidades de la administración pública municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 7.- La información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, en cualquiera de las modalidades que establece la ley y el presente reglamento, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que para ese efecto emita la Contraloría, integraran los Lineamientos.

ARTÍCULO 8.- La información y documentación a que se refieren los artículos 4 y 7 de este reglamento y que son materia de entrega-recepción, deberán elaborarse conforme a los criterios que establece la ley y que se transcriben a continuación:

I.- Estructura Orgánica.- Deberá especificar los datos referidos a cada uno de los cargos, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

II.- Orden Jurídico de Actuación.- Deberá especificar las normas jurídicas que regulen su estructura y funcionamiento, o complementen su ámbito de actuación, sean preceptos constitucionales, leyes, reglamentos, decretos o acuerdos; fecha de expedición; publicación, número de Periódico Oficial y fecha; en caso de existir, incluir los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Trámite y Servicios al Público o de cualquier otro tipo;

III.- Recursos Humanos.- El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:

A).- La plantilla actualizada del personal, con adscripción, nombre y categoría, señalándose si el trabajador es de base, sindical, extraordinario, eventual o se encuentra sujeto a contrato por tiempo fijo o por obra determinada y detalle de su percepción mensual, indicándose el sueldo base;

B).- La relación de personal sujeto a pago de honorarios, especificándose el nombre de la persona que presta sus servicios, el importe mensual de honorarios y la descripción de actividades; y

C).- La relación del personal con licencia, permiso o comisión, señalándose el nombre, si se encuentra con licencia, permiso o comisión (con o sin goce de sueldo), el área a la que está adscrito el servidor público, el área a la que está comisionado y, en su caso, el período autorizado para la licencia, permiso o comisión.

IV.- Recursos materiales.- El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:

A).- La relación de mobiliario y equipo de oficina, así como artículos de decoración, publicaciones, libros y demás similares, con una información clara del número de inventario, descripción del artículo, marca, modelo, serie, ubicación, especificaciones y el nombre del servidor público a quien se le tiene asignado el bien y la referencia de resguardo. Todo inventario deberá contener los elementos de identificación pertinentes, de acuerdo con lo señalado en este inciso;

B).- La relación de equipo de transporte y maquinaria con información clara de tipo, marca, modelo, color, placas, número de control, serie, así como el nombre y cargo del servidor público a quien se le tiene asignado y la referencia del resguardo;

C).- La relación del equipo de comunicación conteniendo número de inventario, tipo de aparato, marca, serie, nombre y cargo del servidor público resguardante;

D).- La relación del armamento oficial, especificando el número de inventario, tipo de arma, marca, calibre, matrícula y el nombre y cargo del servidor público resguardante;

E).- El inventario de almacén describiendo el número y nombre del artículo, unidad de medida y existencias;

F).- La relación de los bienes inmuebles, señalando los datos del Registro Público de la Propiedad, descripción del bien, tipo de predio, ubicación y el uso actual que se le da al bien;

- G).**- La relación de inventario de programas de cómputo, describiendo el paquete o sistema, versión, idioma, claves de acceso, manuales, número de inventario, número de licencia, fuente del recurso utilizado para su adquisición, valor de libros y autor;
- H).**- La relación de inventario del equipo de cómputo, describiendo el equipo, marca, modelo, número de serie, número de inventario, memoria, capacidad del disco duro, procesador, velocidad, medidas, tipo, color, ancho de carro, estado actual, si se encuentra en uso, claves de acceso, el tipo de recurso utilizado en su adquisición y valor en libros; y
- I).**- La relación de los bienes dados de baja, señalando clave de identificación, descripción del bien, marca, modelo, serie, valor en libros, ubicación, referencia del documento que autoriza la baja y fuente del recurso utilizado en su adquisición.
- V.- Recursos Financieros.-** El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:
- A).**- Los estados financieros, anexando: el estado de situación financiera; el estado de actividades; el estado de variación en la hacienda pública; el estado de cambios en la situación financiera; el estado de flujos de efectivo en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los libros, registros, sistemas de contabilidad, administración, archivos documentales, electrónicos y en su caso copia de la última Cuenta Pública rendida al Congreso del Estado;
- B).**- La relación de cuentas bancarias que, en su caso, se manejen, acompañando su último estado de cuenta expedido por la institución bancaria correspondiente, relación de cheques, inversiones, valores, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito o similares a éstas, que contengan el número de cuenta, nombre de la institución bancaria, fecha de vencimiento o de presentación de estado de cuenta, saldo, firmas registradas y los estados de cuenta correspondientes expedidos por la institución de que se trate, debidamente conciliados y el correspondiente oficio de cancelación de firmas, con sello de recibido de la institución bancaria correspondiente;
- C).**- La relación de cheques pendientes de entregar que contenga: fecha, nombre de la institución bancaria, cuenta de cheques, número de cheque, importe de los cheques pendientes de entrega, nombre del beneficiario y concepto del gasto por el cual fue expedido el cheque;
- D).**- La relación de ingresos pendientes de depósito que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo;
- E).**- La relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: número de documento, nombre del deudor, saldo, vencimiento y el concepto de la deuda;
- F).**- La relación de pasivos a corto, mediano y largo plazos que especifiquen: número de documento, nombre del acreedor, saldo, vencimiento y concepto de la deuda, así como referencias de la autorización de la deuda;
- G).**- La relación de pasivos contingentes, describiendo el número de documento, ente público avalado, saldo, fecha de vencimiento y concepto avalado;
- H).**- El presupuesto autorizado, describiendo los capítulos y partidas que lo integran, fecha de autorización, número de cuenta y fecha de publicación en el Periódico Oficial;
- I).**- Un resumen de la información de fondos (saldo finales) que contenga: fondo revolvente, con importe autorizado, nombre del responsable y saldo a la fecha; caja chica, con importe asignado, nombre del responsable y saldo a la fecha; y saldos en bancos, describiendo, número de cuenta bancaria, institución, saldo conciliado y totales;
- J).**- Un arqueo de efectivo de billetes y moneda fraccionaria, describiendo: denominación, cantidad, parcial y total, así como nombre y firma de quien lo elaboró, de quien lo aprobó y de un testigo; y
- K).**- Los comprobantes de gastos de proveedor, que contenga: fondo, nombre, número de factura, concepto, importe, los totales en documento, efectivo y arqueado, así como nombre y firma de quien elaboró y nombre y firma de quien aprobó.
- VI.- Obras Públicas.-** El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:
- A).**- El inventario de obras terminadas y en proceso, por tipo de inversión, que contenga: programa y nombre de la obra, ubicación de cada obra, especificando localidad y metas, inversión autorizada, ejercida y por ejercer, el porcentaje de avance físico y financiero, y modalidad de adjudicación;
- B).**- La relación de anticipos de obras pendientes de amortizar que contenga: número de contrato, nombre del contratista, costo total, importe de anticipos otorgados, amortizados y saldo; y
- C).**- La relación de acciones de desarrollo social por tipo de inversión que contenga: programa o proyecto y nombre del mismo, así como su ubicación, especificando localidad, metas, unidad de medida correspondiente, inversión autorizada, ejercida y por ejercer y la condición en que se encuentra.
- VII.- Derechos y obligaciones.-** El registró en los formatos autorizados por la Contraloría de:
- A).**- La relación de contratos y convenios, con la especificación detallada de los contratos de consultorías, arrendamientos, compra-ventas, poderes otorgados, servicios, asesorías o de cualquier otra índole. Así también los convenios, actos o hechos no señalados con anterioridad y de los cuales se deriven o puedan derivarse derechos y obligaciones. Lo anterior deberá contener: el número del contrato o convenio, fecha, nombre de la persona física o moral con quien se celebra y descripción del mismo;

B).- La relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución; convenios de concertación, especificando: nombre del documento, dependencias participantes, el total de los recursos comprometidos en el acuerdo y la inversión convenida;

C).- La relación de Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, con la especificación detallada de su contenido; y

D).- La relación de contratos de fideicomiso, con la información clara del número de fideicomiso, nombre del programa, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, fecha del contrato, objetivo, patrimonio inicial, situación actual y aviso de cambio del o los funcionarios.

VIII.- Relación de Archivos.- El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:

A).- La relación de archivos haciendo mención a archivos por títulos, número de expedientes que contiene, así como la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificar formato, tamaño y nombre del paquete donde se haya instalado;

B).- La relación de archivos históricos del Municipio que contengan todos aquellos documentos que representen un valor e integren su memoria colectiva;

C).- El inventario de información en medios magnéticos, que deberá contener la identificación del medio en que se haga el respaldo, descripción general de la información, el tipo de respaldo y la cantidad de medios que contenga el respaldo;

D).- El inventario bibliográfico y audiovisual, que deberá contener número de clasificación, clase, título, colección, total de ejemplares y fuente del recurso utilizado en su adquisición;

E).- Los asuntos en trámite o pendientes de resolver, con la descripción clara de: número de expediente y su ubicación, asunto, fecha de inicio, situación actual del trámite y fecha probable de terminación; en el caso de asuntos jurídicos, se registrarán por materia;

F).- Relación de formas oficiales, con la descripción clara de: nombre de la forma, numeración, cantidad, precio unitario, total, responsable y ubicación;

G).- Una relación de procesos, especificando tipo de juicio, autoridad que conoce del procedimiento y el estado procesal en que se encuentra el mismo, así como su ubicación; y

H).- Los Programas Institucionales y Especiales apoyados con recursos en efectivo, en especie y materiales, de la Federación o del Estado, con la descripción del: programa, periodicidad, monto concertado, valor, cantidad recibida, aplicada y por aplicar, especificando su importe y el convenio formalizado.

IX.- Otros.- El registro en los formatos autorizados por la Contraloría de:

A).- Una relación de animales, con clave de ingreso, clave de albergue, clave de identificación, nombre común, nombre científico, fecha de nacimiento, sexo, forma de adquisición, marcaje, nombre del propietario y nombre del resguardante; y

B).- Una relación de restos mortuorios de personajes ilustres, describiendo la ubicación, número de nicho, contenido del mismo, día mes y año del resguardo y, en su caso, las observaciones que amerite el registro de la información;

Los formatos autorizados por la Contraloría deberán contar con una clave para permitir su identificación en forma individual.

En caso de que no proceda la complementación de alguno o algunos de los formatos a que se refieren las fracciones III a IX de este artículo, en virtud de no tener asignados recursos o documentos sobre la información a que se refieren, se detallará lo conducente en las formas autorizadas para el efecto.

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE ENLACE

ARTÍCULO 9.- Tratándose del acto de entrega-recepción final del Ayuntamiento o de sus entidades, la o el Presidente Municipal electo, dentro de los 30 días previos al acto de entrega-recepción, podrá designar un Comité de Enlace, que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto, con el fin de conocer, de manera general, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

ARTÍCULO 10.- La designación del Comité de Enlace corresponde a la o el Presidente Municipal electo, quien le comunicará por escrito a la o el Presidente Municipal en funciones los nombres de quienes lo integrarán tanto para la Administración Pública Municipal como para las entidades paramunicipales.

El Comité de Enlace estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción de la administración pública municipal;

Una vez hecha la designación del Comité de Enlace, las personas señaladas en el párrafo anterior de este precepto acordarán la forma en que se habrán de coordinar para el fin señalado en el artículo precedente.

Todas y todos los titulares de las dependencias municipales estarán obligados a facilitar el trabajo de las y los integrantes del Comité de Enlace, quienes podrán conocer las oficinas, el mobiliario y equipo con el cual cuentan y su estado físico, los almacenes, los archivos, los sistemas de nóminas e inventario, el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 8 de este reglamento y la identificación y localización de los bienes y documentos que serán materia de la entrega-recepción.

ARTÍCULO 11.- Las actividades que desarrollen las y los integrantes del Comité de Enlace, serán únicamente con el objeto de conocer de manera general los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la entrega-recepción formal. En todo caso el desarrollo de sus actividades no podrán ocupar más de cuatro horas hábiles diarias.

ARTÍCULO 12.- Quienes integren el Comité de Enlace, durante su actuación bajo esta designación, no tendrán el carácter de servidores públicos, ni percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Ayuntamiento, ni de sus entidades, por lo que deberán abstenerse de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio de esa naturaleza.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 13.- Los servidores públicos señalados en el artículo 4 de este reglamento deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte la Contraloría para la mejor observancia de este ordenamiento y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción.

ARTÍCULO 14.- Tratándose del acto de entrega-recepción intermedio, la preparación de la información referida en el artículo 8 de este reglamento será responsabilidad del servidor público que entrega, quien actuará con el apoyo de un representante de la Contraloría, correspondiéndole a este último la obligación de proporcionar los formatos autorizados para tal efecto.

ARTÍCULO 15.- El acto de entrega-recepción final será coordinado por la Contraloría. Para efecto de iniciar la preparación de la misma, dichos servidores públicos podrán requerir la información necesaria desde seis meses antes.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos que habrán de concluir en su función deberán proporcionar la información y documentación que se les requiera para preparar su entrega-recepción final. La preparación de la entrega-recepción final se hará bajo la supervisión de la Contraloría. Será responsabilidad de los servidores públicos que entregan, revisar el contenido de los formatos autorizados.

ARTÍCULO 17.- La información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, se registrará en los formatos autorizados por la Contraloría, los cuales deberán complementarse por cuadruplicado y validarse con la firma autógrafa de quienes intervienen en el acto de entrega-recepción.

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa de la persona titular de la dependencia según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla la persona representante de la Contraloría.

Cuando se considere el caso, la información que se refiere en este artículo podrá registrarse y entregarse en medio electromagnético, así como su propio respaldo. Cada enlace determinará a su elección, y cualquier opción resultará válida.

ARTÍCULO 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por la o el Presidente Municipal, o por la persona titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

ARTÍCULO 19.- Tratándose de información de carácter técnico o financiera que pudiera ser motivo de aclaraciones posteriores, el servidor público que entrega, únicamente para ese efecto, a su costa y actuando ante la fe de Notario Público, hasta quince días previos al acto de entrega-recepción, podrá obtener copia mediante el procedimiento siguiente:

I.- El servidor público que entrega comunicará por escrito a la Contraloría, la información existente en el área de su competencia de la cual le interese obtener copia, identificándola con nombre, breve síntesis de su contenido y localización;

II.- La Contraloría, designará por escrito a una o un representante, quien habrá de estar presente al obtenerse la reproducción de la información. De la designación por escrito, deberá turnarse copia al servidor público que solicita la información;

III.- La Contraloría comunicará por escrito al servidor público solicitante, la hora y fecha en que habrá de reproducirse la información; asimismo, que deberá proporcionar los medios necesarios para su reproducción por duplicado, y pagar los honorarios del Notario Público que habrá de dar fe de la información que se reproduce, cuya designación quedará a cargo del servidor público solicitante de la información;

IV.- En la fecha y hora señalada, constituidos en las oficinas en que se localice la información, el servidor público que habrá de entregar, el representante de la Contraloría y el Notario Público, se procederá a reproducir por duplicado la información que se solicita, levantándose el testimonio público de los hechos; y

V.- Un ejemplar de la información reproducida quedará en poder del servidor público solicitante, y el otro ejemplar en poder del Notario Público que actúa.

Cuando la información solicitada en los términos del párrafo anterior, haya sido generada dentro de los quince días previos al acto de entrega-recepción, deberá solicitarse una vez que se haya formalizado dicho acto, teniendo la obligación las autoridades correspondientes de atender dicha petición dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.

Cuando la persona interesada en obtener copia de la información sea la persona titular de la Contraloría, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.

La solicitud del servidor público para la obtención de copia de información a que se refiere la fracción I y el testimonio público señalado en la fracción IV, formarán parte del acta de entrega-recepción que se realice en los términos del presente reglamento. De ser factible, la información podrá ofrecerse en medio electromagnético.

Fuera del término y del procedimiento previsto en este artículo, no se admitirá solicitud alguna para la obtención de copia de información.

ARTÍCULO 20.- La información obtenida a través del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá ser utilizada únicamente para aclaraciones derivadas del acto de entrega-recepción que regula la ley y el presente reglamento, en cualquiera de sus modalidades. El servidor público que obtenga esta información será responsable de guardar la confidencialidad en el uso de la misma.

CAPÍTULO QUINTO DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 21.- La entrega-recepción se formalizará mediante acta administrativa que se elaborará con base en lo dispuesto por el artículo 8 de este reglamento y los formatos autorizados por la Contraloría. Dicho órgano elaborará y autorizará también el formato de dicha acta administrativa.

La entrega-recepción podrá realizarse mediante Sistema de Entrega-Recepción Electrónico. En este caso, la información y documentación a que se refieren los artículos 7 y 8 del presente reglamento, deberá constar en archivo electrónico y, estar contenida en disco compacto, en un programa que no permita su modificación una vez que se registre en el mismo.

Tratándose de una entrega-recepción que se realiza a través del Sistema de Entrega-Recepción Electrónico, en el acta administrativa deberá señalarse el número de discos compactos en los que se registra la información, identificándose cada uno de ellos con el número de serie que le corresponda en forma progresiva, y deberá cumplir con la validación a que se refiere el artículo 17 de este reglamento, la cual deberá efectuarse en la carátula de cada uno de los discos compactos que contengan la información. La validación señalada en el segundo párrafo del artículo 17 referido, tendrá valor probatorio pleno.

ARTÍCULO 22.- La información y documentación señalada en el artículo 8 de este reglamento, formará parte del acta administrativa de entrega-recepción.

En el acta administrativa se hará constar, en forma individual, cada uno de los formatos en que se registraron los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, especificándose el número de fojas que cada uno contiene.

ARTÍCULO 23.- El acta administrativa y los documentos a que hacen mención los artículos 17 y 22 de este reglamento, una vez formalizado el acto de entrega-recepción, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- En la entrega-recepción intermedia y final a cargo de servidores públicos del Ayuntamiento y de sus entidades, corresponderá un ejemplar del acta administrativa y de los documentos que forman parte de la misma, a cada una de las personas siguientes:

- A).-** Al servidor público que entrega;
- B).-** La persona que recibe;
- C).-** Al titular de la Contraloría u órgano de control que interviene en el acto; y
- D).-** Al Congreso del Estado.

El documento correspondiente al Congreso del Estado será remitido en un término que no exceda de diez días hábiles, por la persona que recibe, para que forme parte de los archivos de la Auditoría Superior del Estado.

Con excepción de los documentos que corresponden a los servidores públicos que concluyen en sus funciones, los documentos que se entreguen a las demás personas que intervienen en el acto de entrega-recepción, formarán parte de los archivos de la dependencia que cada servidor público representa.

Será responsabilidad del servidor público que recibe custodiar la información y documentación señalada en este precepto, la cual formará parte de la entrega-recepción que corresponda al término de su función pública.

ARTÍCULO 24.- El acto de entrega-recepción final se llevará a cabo el día que concluyan las funciones del servidor público que entrega, sin que ello lo releve de continuar en el desempeño del cargo hasta concluir el horario que implica su responsabilidad oficial. El servidor público que recibe iniciará el desempeño de sus funciones a partir del día siguiente de la formalización del acto de entrega-recepción.

La entrega recepción intermedia se realizará en días y horas hábiles. Los servidores públicos que habrán de intervenir en el acto podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando por la naturaleza del cargo sea necesaria la realización de la entrega-recepción en ese tiempo.

ARTÍCULO 25.- Si en la fecha en que deba llevarse a cabo el acto de entrega-recepción intermedio, de acuerdo a lo que establece el artículo anterior no ha sido designada la persona que habrá de sustituir al servidor público que entrega, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, el superior jerárquico, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, deberá designar un sustituto provisional, para que dentro de este mismo término se realice el acto de entrega-recepción que establece la ley.

No podrá designarse sustituto provisional, en los casos en que esté expresamente determinado quien deba desempeñar el cargo por disposición de ley, o cuando el nombramiento de la persona que habrá de tomar posesión del cargo deba hacerlo o deba ratificarlo el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Tratándose de entrega-recepción final, la o el Presidente Municipal saliente designará a una persona que se responsabilizará de hacer la entrega de los recursos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- La o el Presidente Municipal que recibe, según corresponda, establecerá la coordinación necesaria con los servidores públicos que tengan las responsabilidades señaladas en el artículo 26 de este reglamento, para que estén en posibilidades de hacer las aclaraciones que se requieran respecto de los recursos entregados.

ARTÍCULO 28.- En la formalización del acto de entrega-recepción intermedio, intervendrán:

- I.- La o el servidor público que entrega;
- II.- La persona que recibe; y
- III.- La persona titular o representante de la Contraloría u órgano interno de control de la entidad municipal.

ARTÍCULO 29.- En la formalización del acto de entrega-recepción final intervendrán:

- I.- La o el Presidente Municipal que entrega;
- II.- La o el Presidente Municipal que recibe, según corresponda;
- III.- La persona que designe la o el Presidente Municipal en términos del segundo párrafo del artículo 25 de este reglamento; y
- IV.- La persona titular o representante del órgano de control del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea la o el Presidente Municipal o la persona titular de la Contraloría Municipal, remitirá la información y documentación correspondiente a la persona titular de cada Unidad Administrativa que corresponda a la función que se asume.

ARTÍCULO 31.- Los servidores públicos que entregan, estarán obligados a proporcionar a las autoridades entrantes y al órgano de control que corresponda, la información que requieran y a atender las aclaraciones que se les soliciten durante los 60 días naturales siguientes al acto de entrega-recepción.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32.- El incumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos. Asimismo, el incumplimiento a las disposiciones de la ley por parte de los miembros integrantes del Comité de Enlace, será puesto en conocimiento de la autoridad competente.

Asimismo, el incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría, para la integración de los procedimientos administrativos correspondientes en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 33.- Las autoridades competentes para conocer de las irregularidades que se deriven del acto de entrega-recepción, intermedio o final, serán según corresponda.

- I.- La Contraloría, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento; y
- II.- El Congreso del Estado, cuando el acto de entrega-recepción se realice por integrantes de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 34.- La Contraloría tiene atribuciones para interpretar administrativamente este reglamento, pudiendo dictar en su respectiva esfera de competencia, las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Valle Hermoso, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2020.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHTEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ.-** Rúbrica.

C. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS, Presidente Municipal, **LIC. CUAUHTEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ**, Secretario de Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49, fracción I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas remitimos el "Reglamento para el Establecimiento de Gaseras, Gasolinera y Comercializadoras de Productos como Materiales Peligrosos en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, la consulta pública del Reglamento para el Establecimiento de Gaseras, Gasolinera y Comercializadoras de Productos como Materiales Peligrosos en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se llevó a cabo por el periodo de 3 horas el día 5 de Agosto del 2020-dos mil veinte.

TERCERO.- Que en consecuencia, en el Acta de Cabildo Ordinaria No. 17, de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 24 de abril de 2020, el R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se declaró en Sesión Permanente con motivo de la emergencia sanitaria y se prolongó dicha sesión hasta el día 12 Agosto del 2020, motivo por el cual las consultas públicas aparecen con fecha 5 de Agosto del 2020, por lo que con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad, el Reglamento para el Establecimiento de Gaseras, Gasolinera y Comercializadoras de Productos como Materiales Peligrosos en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, el día 12 de Agosto del 2020.

CUARTO.- Que el presente reglamento tiene como objetivo regular el uso de suelo, la construcción y funcionamiento de gaseras, gasolineras y comercializadoras que expendan cualquier tipo de carburante o materiales catalogados como peligrosos en su territorio, así como lo concerniente al lugar para su ubicación, licencia de construcción, cuidando el desarrollo urbano ordenado, la protección civil y demás aspectos relacionados de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASERAS, GASOLINERAS Y COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CATALOGADOS COMO MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social; su observancia es general y obligatoria dentro del Municipio de Valle Hermoso y tienen por objeto regular el uso de suelo, la construcción y funcionamiento de gaseras, gasolineras y comercializadoras que expendan cualquier tipo de carburante o materiales catalogados como peligrosos en su territorio, así como lo concerniente al lugar para su ubicación, licencia de construcción, cuidando el desarrollo urbano ordenado, la protección civil y demás aspectos relacionados de competencia municipal.

Artículo 2.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, los lineamientos aprobados legalmente y establecidos en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Valle Hermoso, Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Norma

Oficial Mexicana; la normatividad del Bando de Policía y Buen Gobierno, y las de los demás reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento de Valle Hermoso; el derecho común, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes en la materia de que se trate, y los principios generales del derecho administrativo y del derecho en general.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento corresponde al Republicano Ayuntamiento a través del Presidente Municipal por sí o por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a las demás autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II Glosario de Términos

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se deberá entender por:

- A) Centro de concentración masiva: El lugar donde se concentran más de 50 personas desarrollando una actividad, como hospitales, escuelas, iglesias, oficinas, orfanatos, guarderías, asilos, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios, salones de eventos, hoteles, templos religiosos y otros
- B) Gasera: El establecimiento destinado para la venta al menudeo de Gas L.P., Natural, Butano y otros para uso vehicular y residencial.
- C) Gasolineras: El establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diesel.
- D) Tanque de almacenamiento: El recipiente diseñado para almacenar combustibles.
- E) Zona de abastecimiento: El lugar en el cual un vehículo automotor se abastece de combustible.

TÍTULO SEGUNDO DE LA UBICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO De la Ubicación de los Establecimientos

Artículo 5.- Los predios para el establecimiento de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos deberán estar ubicados en lugares compatibles, de conformidad con los usos del suelo determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de Valle Hermoso en vigor. Se permitirá la instalación de estos establecimientos en corredores urbanos y de servicios, vías principales, accesos a carreteras y carreteras, respetando en todo momento lo estipulado por el presente Reglamento.

Artículo 6.- No podrán ubicarse gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos dentro de áreas consideradas como de Preservación Ecológica.

Artículo 7.- En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación se deberán respetar los siguientes lineamientos:

I.- El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 300 metros radiales de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, orfanatos, guarderías, asilos; así como a 150 metros radiales de centros de concentración masiva, tales como mercados, cines, teatros, estadios, auditorios, salones de eventos, hoteles y templos religiosos.

Esta distancia se medirá a partir de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible o material peligroso;

II.- El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros con respecto a centros de despacho a sistemas de carburación automotor e industria de alto riesgo que emplee soldadura, fundición, entre otros y del comercio que emplee gas con sistema estacionario con capacidad de almacenamiento mayor a 500 litros; y

III.- Los tanques de almacenamiento deben ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión y ductos que transporten productos derivados del petróleo.

Artículo 8.- A fin de lograr minimizar riesgos de seguridad por manejo de materiales peligrosos, proteger el medio ambiente y lograr una cobertura más racional del servicio prestado, como una manera de atenuar el impacto ambiental y la sobre saturación en dichas áreas por las gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos, se establece una distancia mínima radial de 1000 (mil) metros en áreas urbanas y 2,000 (dos mil) metros lineales en áreas rurales con carretera, con respecto a otro establecimiento de similar servicio, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que señalan las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano del municipio de Valle Hermoso.

TÍTULO TERCERO DE LAS OBRAS

CAPÍTULO I De las Características de las Obras en los Predios

Artículo 9.- En los linderos que colinden con predios vecinos al establecimiento de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos, deberá dejarse una franja de 3 metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previendo una posible circulación perimetral de emergencia.

Artículo 10.- Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento las banquetas peatonales perimetrales. No podrán tenerse ingresos o salidas vehiculares por la esquina que haga confluencia con las vialidades delimitantes.

Artículo 11.- Las zonas de abastecimiento y distribución de materiales peligrosos, deberán estar cubiertas a una altura mínima de 4.0 metros a partir del nivel de circulación interna, para la venta de combustible.

Artículo 12.- En el caso de que el predio colinde con usos habitacionales, deberá respetarse una franja jardineada de 1.50 metros mínimo en toda la longitud de la colindancia adicional.

CAPÍTULO II De las Normas de Seguridad

Artículo 13.- Las personas solicitantes deberán realizar el estudio de impacto ambiental y el análisis de riesgo ambiental y presentarlos a la autoridad municipal debidamente avalados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado o la autoridad competente. En lo relativo a los mantos fráticos se deberá aplicar la norma ecológica correspondiente.

Artículo 14.- Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles y otros materiales peligrosos deberán sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por las Secretarías de Economía, la de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, a lo señalado por el capítulo anterior, a las disposiciones y lineamientos contemplados en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, así como a las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia.

Artículo 15.- La autoridad municipal tendrá en todo tiempo la facultad de señalar a las personas propietarios, administradores o encargados de establecimientos de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones. Así mismo, se deberá contar con una bitácora que permita certificar que los establecimientos cumplen con la normatividad, así como la implementación de cursos de capacitación en cuestiones relativas al funcionamiento de las mismas.

Artículo 16.- La autoridad municipal está facultada para señalar por escrito a la persona solicitante las faltas al presente reglamento que representen un peligro para la seguridad de las personas ~~los~~ vecinos, usuarios o de la ciudadanía en general, pudiendo además proceder con las consecuencias legales que correspondan. El incumplimiento a los lineamientos establecidos en este reglamento resultará en una respuesta negativa a la solicitud de licencias de uso de suelo, construcción y otras.

CAPÍTULO III De las Especificaciones Técnicas

Artículo 17.- Los establecimientos de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos deberán contar con extintores en número, tamaño y disposición que determine la Dirección Municipal de Protección Civil, debiendo recabar previamente su autorización respectiva.

Artículo 18.- Las personas solicitantes deberán presentar a la autoridad municipal los proyectos que demuestren que no habrá derrames que contaminen el subsuelo y puedan introducirse a las redes de alcantarillado, para lo cual deberán utilizar tubería hermética en sus instalaciones internas y modificar la tubería exterior, de acuerdo a las normas determinadas por la COMAPA de Valle Hermoso y/o el órgano municipal competente en la materia.

Artículo 19.- Las personas propietarios de establecimientos de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos deberán construir trampas interceptoras de sólidos y combustibles en todas las descargas sanitarias, las que deberán estar avaladas e inspeccionadas por la COMAPA de Valle Hermoso y/o el órgano municipal competente en la materia. Así mismo, deberán realizar pruebas de hermeticidad cada 12 meses en sus tanques y mangueras de conducción.

CAPÍTULO IV De los Servicios Complementarios

Artículo 20.- Podrán tenerse otros servicios complementarios, tales como tiendas de autoservicio u otros, siempre y cuando se cumpla con las normas reglamentarias municipales aplicables, y la superficie y ubicación lo permitan.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

Del Procedimiento de Autorización del Uso de Suelo o Construcción de Establecimientos de Gaseras, Gasolineras y Otros que Comercialicen Materiales Peligrosos

Artículo 21.- La autorización del uso de suelo o construcción de establecimientos de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el trámite deberá realizarse, como sigue:

- I.- Llenar formato de solicitud expedido por la Dirección de Planeación y Proyectos, debidamente firmado por la persona interesada;
- II.- Documento original y copia, que acredite el derecho a ocupar el inmueble. (Título de propiedad, contrato de compraventa, de arrendamiento, etc.);
- III.- Dictamen de impacto ambiental y riesgo de la autoridad estatal o federal correspondiente;
- IV.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del inmueble con los nombres de las calles que corresponden a la manzana;
- V.- Recibo de impuesto predial al corriente;
- VI.- Constancia de no ser zona de alto riesgo emitida por la Dirección de Protección Civil y/o Cuerpo de Bomberos;
- VII.- Una vez reunidos estos requisitos pagar los derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente;
- VIII.- Presentar el dictamen de compatibilidad urbanística;
- IX.- Recabar la anuencia por parte de la Comisión Reguladora de Energía o el Organismo Federal correspondiente;
- X.- Presentar un estudio de impacto vial, avalado por la Secretaría Comunicaciones y Transportes o por el Organismo correspondiente;
- XI.- Presentar el proyecto anexando los planos respectivos autorizados por el área estatal o federal correspondiente y que contengan firmas de la o del Director Responsable de Obra y corresponsables; por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por la Dirección Municipal de Protección Civil, y la COMAPA de Valle Hermoso, para su revisión y aprobación en lo que les compete;
- XII.- Presentar Plan de Contingencias; y
- XIII.- Contratar Seguro de Daños a Terceros.

CAPÍTULO II

De Procedimiento para la Obtención de la Licencia o Permiso de Funcionamiento

Artículo 22.- Para obtener de la autoridad municipal la licencia o permiso de funcionamiento será necesario exhibir lo siguiente:

- I.- Formato llenado de solicitud de licencia firmado por representante legal;
- II.- Licencia de construcción y uso de suelo vigente para el predio objeto del establecimiento;
- III.- Documento por el cual demuestre contar con la autorización o con el cual se le otorgue la licencia de comercializar gases, combustibles y/o otros materiales peligrosos al público;
- IV.- Dictamen técnico favorable, expedido por la Dirección Obras Públicas;
- V.- Dictamen técnico favorable de supervisión de instalaciones por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos;
- VI.- Croquis o plano de ubicación del establecimiento;
- VII.- Póliza de seguro para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros;
- VIII.- Bitácora del Director Responsable de Obra, registrado ante la Dirección Municipal de Obras Públicas; y
- IX.- Presentar la Constancia de terminación de obra.

TÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido ejecutar cualquier actividad normada por este reglamento sin que la persona propietario o administrador del establecimiento haya realizado los trámites señalados y haya obtenido la licencia correspondiente.

Artículo 24.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para hacer cumplir el presente reglamento, aplicará las siguientes medidas:

- I.- Apercibimiento por escrito, en caso de infracciones que no sean graves ni constituyan reincidencia;
- II.- Suspensión temporal o clausura de la obra por las siguientes causas:
 - a).- Por haber incurrido en falsedad en los datos de las solicitudes, trámites o documentos; en general presentados ante la autoridad municipal para obtener la licencia respectiva;
 - b).- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento; y

c).- Las violaciones consideradas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas;

III.- Multa, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes aplicables;

y

IV.- Demolición de la obra, en caso de que ésta no hubiera sido autorizada o no se haya realizado trámite alguno previamente a su construcción.

CAPÍTULO II De los Recursos

Artículo 25.- Contra las resoluciones o sanciones emanadas de la autoridad municipal por la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos de reconsideración y revisión, en la forma y términos que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establezca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y dese difusión en la página web del municipio de Valle Hermoso.

ARTÍCULO TERCERO.- La respuesta a solicitudes de licencias de uso de suelo con base a los documentos presentados por establecimientos de gaseras, gasolineras y otros que comercialicen materiales peligrosos estará a cargo de las personas funcionarios designados por la o el Presidente Municipal de la ciudad de Valle Hermoso; los cuales tendrán un término máximo de 30 días hábiles para emitir su opinión a partir de la recepción de los documentos correspondientes, misma que deberá ser presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el término referido, en el entendido que de no presentar el dictamen en dicho término, se tendrá por rendido en sentido favorable a los intereses de la persona solicitante.

Valle Hermoso, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2020.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHTEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 12 de noviembre de 2020.

Número 137

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3743.- Expediente Número 00224/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3761.- Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 3744.- Expediente Número 00622/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3762.- Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 3745.- Expediente Número 00651/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3763.- Expediente Número 01252/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 3746.- Expediente Número 00195/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3764.- Expediente Número 00213/2020, en relación al Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia.	11
EDICTO 3747.- Expediente Número 00620/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3765.- Expediente 079/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	12
EDICTO 3748.- Expediente Número 00743/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3766.- Expediente Número 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3749.- Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3767.- Expediente Número 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3750.- Expediente Número 00573/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3778.- Expediente 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	12
EDICTO 3751.- Expediente Número 00380/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3829.- Expediente Número 0072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3752.- Expediente Número 00456/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3921.- Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 3753.- Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3922.- Expediente Número 1171/2019, relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 3754.- Expediente Número 00610/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3923.- Expediente Número 00542/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	15
EDICTO 3755.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio de Testamentario.	7	EDICTO 3924.- Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 3756.- Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3925.- Expediente Número 00098/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
EDICTO 3757.- Expediente Número 36/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3926.- Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sumario.	18
EDICTO 3758.- Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3927.- Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3759.- Expediente Número 0647/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	7		
EDICTO 3760.- Expediente Número 00086/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3928.- Expediente 235/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18	EDICTO 4008.- Expediente Número 755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3929.- Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 4009.- Expediente Número 800/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3930.- Expediente Número 00365/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	19	EDICTO 4010.- Expediente Número 00621/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3987.- Expediente Número 00755/2020, relativo al Juicio Sucesión.	19	EDICTO 4011.- Expediente Número 00864/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3988.- Expediente Número 00798/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 4012.- Expediente Número 00873/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 3989.- Expediente Número 00746/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4013.- Expediente Número 00810/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 3990.- Expediente Número 00755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4014.- Expediente Número 01589/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3991.- Expediente Número 00368/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4015.- Expediente Número 00506/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3992.- Expediente Número 00831/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4016.- Expediente Número 00544/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3993.- Expediente Número 00856/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4017.- Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3994.- Expediente Número 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4018.- Expediente Número 00899/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3995.- Expediente Número 00664/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4019.- Expediente Número 00924/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3996.- Expediente Número 00731/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4020.- Expediente Número 00486/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3997.- Expediente Número 00508/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4021.- Expediente Número 00358/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3998.- Expediente Número 00580/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4022.- Expediente Número 00377/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3999.- Expediente Número 00482/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 4023.- Expediente Número 00412/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4000.- Expediente Número 00660/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 4024.- Expediente Número 00416/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4001.- Expediente Número 00705/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 4025.- Expediente Número 00446/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4002.- Expediente Número 00127/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 4026.- Expediente Número 00219/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4003.- Expediente Número 00667/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	23	EDICTO 4027.- Expediente Número 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4004.- Expediente Número 00593/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4028.- Expediente Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4005.- Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4029.- Expediente Número 00115/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	30
EDICTO 4006.- Expediente Número 01022/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4030.- Expediente Número 00218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4007.- Expediente Número 00691/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4031.- Expediente Número 00145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4032. - Expediente Número 00159/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4033. - Expediente Número 00607/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4034. - Expediente Número 00274/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 4035. - Expediente Número 00880/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 4036. - Expediente Número 00238/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	32

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de febrero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MIGUEL VÁZQUEZ SÁENZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3743.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PONCIANO BERNARDO MEDELLÍN RIVERA, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO MEDELLÍN PEREZ DE AYALA bajo el Número 00622/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 08 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de

Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3744.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ANTONIETA MORALES ESPINOSA bajo el Número 00651/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 16 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3745.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTEBAN CÁRDENAS RAMOS, denunciado por MARISELA CÁRDENAS REYES, asignándosele el Número 00195/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de marzo de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3746.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS AMADOR ARREDONDO, denunciado por MIGUEL ÁNGEL PADILLA AMADOR, asignándosele el Número 00620/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3747.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA MAGAÑA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ANTONIO MAGAÑA HERNANDEZ, JOSÉ MARÍA MAGAÑA HERNANDEZ, LEONARDO EVARISTO TORRESCANO MAGAÑA, LUIS MIGUEL TORRESCANO MAGAÑA, asignándosele el Número 00743/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3748.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 veintiuno de febrero del 2020 dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YRENE PALMILLAS REQUENA quien falleció el 05 cinco de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NETZAHUALCÓYOTL PIÑA PALMILLAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 13 de marzo de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos LIC. ROA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3749.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SONIA PAREDES RAMÍREZ quien falleció el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JACOBO JUÁREZ PAREDES, CYNTHIA JUÁREZ PAREDES, VANESSA CELINA JUÁREZ PAREDES Y SANDRA JUÁREZ PAREDES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3750.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00380/2020, denunciado por la C. MAURO REYNA DUQUE, MARTHA AURELIA, MOISÉS, MAURO, JUAN, MIRIAM, ANA LAURA Y CYNTHIA de apellidos REYNA RAMÍREZ la Sucesión Testamentaria a bienes de TOMASA RAMÍREZ TAPIA, quien falleció el día (10) diez de diciembre de dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 14 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3751.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00456/2020, denunciado por la C. SOLEDAD ANA RITA GEADA GUTIÉRREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO GEADAH E ISSA, quien falleció el día (27) veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3752.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de LEONCIA SOSA DEL ÁNGEL Y/O LEONCIA SOSA DE CHÁVEZ, denunciado por MA. ELENA CHÁVEZ SOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3753.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de CESAR AUGUSTO RABAGO CASTILLO, denunciado por la C. DELFINA BETANCOURT GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO
CHARLES.- Rúbrica.

3754.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio de Testamentario a bienes NORA ADRIANA RAMOS RODRÍGUEZ, promovido por RENE RAÚL GARCIA CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3755.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN BAZÁN JR. Y/O RUBÉN BAZÁN ANCIRA, promovido por SONIA MUZQUIZ BERAIN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de octubre de 2020.- EL Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3756.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado

dentro del Expediente Número 36/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA MARTÍNEZ VELA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los Herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3757.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil veinte, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ROSA MARÍA GARCIA ZÚÑIGA, promovido por IVÁN CONDE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de julio de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3758.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0647/2020, relativo al Doble Juicio

Sucesorio Testamentario, a bienes de los extintos FRANCISCO PADILLA AGUIRRE Y MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GUZMÁN, promovido por los ciudadanos JUAN FRANCISCO, MARIO ALBERTO, JORGE EDUARDO, SERGIO ANTONIO Y MARTHA PATRICIA de apellidos PADILLA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de octubre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3759.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00086/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANK OF AMERICAN MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRPO FINANCIERO BANK OF AMÉRICA y continuado por METROFINANCIERA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. ROBERTO CEBALLOS VALENCIA, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por acuerdo diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Prolongación Gladiola, número 315, lote 11, manzana 56, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.55 ML con lote 12, AL ESTE, en 22.52 ML con lote 10, AL ESTE, en 6.00 ML con Prolongación

Gladiola, AL OESTE, en 6.00 ML con propiedad privada.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 171113 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: agarcia@gygconsultoreslegales.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de

remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3760.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por autos de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado general de para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por la C. Lic. Deyanira Ortiz Nepomuceno, apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de C. CINDY SOBREVILLA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 200214, lote 12, de la manzana 24, de la calle San José 323, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con lote 92, AL SUR: en 6.50 metros con calle San José, AL ESTE: en 14.00 metros con lote 13, AL

OESTE: en 14.00 metros con lote 11, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección 1, Número 15863, Legajo 2318, de fecha 8 de agosto de 2007, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de octubre del 2020.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3761.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. TIRSO MENDIOLA PEREZ Y MARGARITA CISNEROS CASTILLO, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por acuerdo diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba

fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del Procedimiento de Ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, procédase a la venta de la vivienda ubicada: calle Cerro del Topochico, número 1437, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 146411 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: agarcia@gygconsultoreslegales.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se

realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder Al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3762.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas diez de septiembre, diecisiete de septiembre y doce de octubre ambos del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01252/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. SUSANA REYES NICASIO Y ANTONIO GRAJEDA MARISCAL, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación

del procedimiento de ejecución en este juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, procédase a la venta de la vivienda ubicada: lote 14, manzana 6, calle Holanda, número 210, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, Segunda Etapa, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 867 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$260,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$208,533.33 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$41,706.66 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/00 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: agarcia@gygconsultoreslegales.com ; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en

fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3763.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. ROSBEL PALACIOS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00213/2020, en relación al Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia en relación con el SR. ROSBEL PALACIOS MARTÍNEZ, en virtud de que por el dicho de la parte promovente, HERNÁN PALACIOS MARTÍNEZ, se encuentra ausente desde el día veintiuno de mayo del dos mil diez, con domicilio ubicado en calle Puebla, número 605, en la ciudad de Mier, Tamaulipas.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de diez días en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus

interese convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 06 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3764.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto la Marina, Tam., a 14 de octubre de 2020

CITACIÓN AL AUSENTE:

SALVADOR INFANTE RAMÍREZ

Por auto de fecha (30) treinta de septiembre de dos mil veinte (2020), el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte de SALVADOR INFANTE RAMÍREZ, promovidas por BERTHA JOSEFINA MARAVILLA PUENTE, debiéndose publicar los edictos por DOS VECES con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta población, citándole para que se presente con identificación oficial y en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, ante esta autoridad a partir de la publicación del último edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (14) catorce de octubre de (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3765.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO CABRERA MEDINA, promovido por SANJUANA MARÍA CABRERA ZÚÑIGA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 03 de septiembre de 2020.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA

HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3766.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO TREVIÑO VILLARREAL, MA. TERESA VILLAFANA ZARAGOZA, promovido por MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO VILLAFANA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 14 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3767.- Noviembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por PABLO MARROQUÍN GARZA, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el poblado los Treviño municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 441,871.68 (cuatrocientos cuarenta y uno, ochocientos setenta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados,) a bien (44-18-71-68 Has) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 278.68, 235.02., y 150.52, (664.2.2 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con propiedad de los Señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo; AL SUR.- mide 223.12, 209.88, 380.46, 75.08, 438.47, (1,3.77.01 metros lineales con diferentes puntas) y colinda can callejón vecinal, y propiedad del Sr. Marciano Treviño Badillo, AL ESTE.- mide 77.07, 149.39, 229.95, 336.26, (862.67 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con propiedad de los señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo, AL OESTE.- mide 111.12, Y 419.01, (530.13 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con Camino Vecinal y Panteón de los Poblados de Los Treviño y Guajillos de este municipio de Miguel Alemán

Tamaulipas bien inmueble, que se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 40-07-0114.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 06 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3778.- Noviembre 3, 12 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha 8 de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 0072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LOARSA S.A. DE C.V. ARQ. ISABEL LORENZO GÓMEZ, INGENIERO JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Unidad habitacional Las Fuentes Sección Lomas, lote 49, manzana 105, de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 metros lineales con lote 3 y 4; AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 48; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 50.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 89523 de la ciudad de Camargo Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventile el Juicio, comunicando

aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurante es mycabogados@gmail.com, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo mycabogados@gmail.com de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3829.- Noviembre 4, 12 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. HUGO ALBERTO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JORGE ARMANDO PAYAN MUÑOZ DE ALBA en contra de los C.C. HUGO ANTONIO MUÑOZ DE ALBA RODRIGUE Y HUGO ALBERTO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia se declare el reconocimiento por la autoridad judicial de una servidumbre legal de paso que ya existía, sobre los siguientes predios; fracción No. 2, lote No. 8, con una superficie de 75-19-89 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas de 300.00 metros, con propiedad de Alejandro Calderón, en 938.66 metros con propiedad de Leonor Orta y en 100,00 metros con propiedad de Lorena Muñoz De Alba Villalobos; AL SUR: en 1281.00 metros con propiedad de Agustín Sánchez; AL ORIENTE: en dos medidas de 500.00 metros con propiedad de Patricia Muñoz De Alba y 300.00 metros con propiedad de Lorena Muñoz de Alba Villalobos; AL PONIENTE: en dos medidas de 300,00 metros y 450.00 metros con propiedad de Señor Alejandro Calderón.

Fracción No. 3, lote No. 8, con una superficie de 50- 00- 00 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea de mil ciento sesenta metros, con fracción del mismo particular; AL SUR: en línea quebrada de mil trescientos metros con propiedad particular; AL ORIENTE: en línea ondulosa con el estero de Barberena; AL PONIENTE: en línea quebrada de quinientos sesenta metros con lote número 9 y fracción del mismo lote.- Predios que en adelante se le denominan predio sirviente, propiedad de los C.C. HUGO ANTONIO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ Y HUGO ALBERTO DE MUÑOZ ALBA RODRÍGUEZ, y a favor del predio identificado como fracción NO. 1, consistente en el lote de terreno numero 8 proveniente de la subdivisión del Rancho denominado "El Barcodon" del municipio del Altamira, Tamps., con una superficie de 50-00-00 has, actual mente fracción del rancho denominado Santo Domingo, al que en 10 subsecuente se le denominara predio dominante propiedad del suscrito, predio cuyas medidas y colindancias, se especifican en la escritura de propiedad, predio que se identifica como Finca No. 23374, servidumbre que deberá consistir en permitir el libre tránsito peatonal y vehicular en una franja de 1,683 metros de longitud, siendo la salida más conveniente y por su ubicación el de menor distancia a la carretera, que es la única vía publica al predio de mi propiedad, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio sirviente de acuerdo con 10 que se demuestre dentro del presente procedimiento.

B).- Reclamo el pago de los gastos y costas del Juicio en caso de oposición de la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3921.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1171/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a este H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó mas de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña

a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días, obteniendo el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814213456, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que mas adelante se identificada; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de agosto de 2019 el pago de la cantidad de \$201,949.84 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

E).- Así también se les reclama a la C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA por concepto de intereses generados al día 01 de agosto del 2019 la cantidad de \$81,697.69 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa anual que fluctúa entre 12.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa de 16.20% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindió si los deudores incurren en alguna de las casales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor

del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda.

I).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de septiembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3922.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de enero de (2020) dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00542/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en contra de la C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a uno de agosto del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, con domicilio en calle Río Panuco Núm. 104-D, colonia Magisterio entre las calles Libertad y Avenida Monterrey, Código Postal 89550 en Cd. Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la

expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Escritura número 34,119, volumen 799 del protocolo de la Notaría 17 del Estado de México; Escritura 18,825, Volumen 862 del protocolo de la Notaría 215 de Ciudad Victoria, Tamaulipas; un requerimiento de pago; y certificación de adeudos del Crédito 2803065239; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-

Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica al final del primer párrafo de su escrito. - Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico sandraestevez_legal@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Se Inserta Auto: Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (06) seis del presente mes y año, y con el cual da cuenta a la Titular la Licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado, quien autoriza y DA FE.

En Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de enero de dos mil veinte (2020).- Por presentada a la C. Licenciada Lidia Gómez Cruz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del

Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de septiembre de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3923.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en atención a los hechos que narraré más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.- B).- Como consecuencia de la declaración anterior el pago de la cantidad de 127.3247 veces el salario mínimo mensual vigente o su equivalente en pasos mexicanos, menos en el su caso los pagos que haya realizado la parte demandada, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia, acorde con la jurisprudencia obligatoria, que más adelante se transcribe en el capítulo de hechos.- Es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito es una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del saldo adeudado, toda vez que en la cláusula décima primera de las condiciones generales de contratación, el cual se encuentra como anexo del contrato de apertura de crédito del contrato base de la acción se pactó que el saldo del crédito se incrementaría en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificará en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte menor entre el Salario Mínimo y la unidad de medida y actualización (UMA) a la fecha del pago.- C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se digan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de

acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su cláusula décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en Condiciones Generales de contratación del crédito ya indicadas con anterioridad, concretamente cláusula décimo segunda de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa. Tal como se aprecia en la escritura Pública que aquí acompaño.- F.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de Infonavit y este ajuste se encuentra pactado en su cláusula décima primera.- G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal como se pactó en las citadas condiciones generales en su Cláusula Vigésima.- I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria, como lo estipula la cláusula segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.

Y mediante auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran Por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.-Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3924.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2020.
C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordeno notificar por edictos a la demandada 00098/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ALEJANDRO BLANCO DIEGO Y ELVIA HERNANDEZ PEREZ, en contra de la C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3925.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por ROSA VELIA MEDINA CIGARROA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de octubre de 2020.-
Secretario Proyectista Habilitado para el Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

3926.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

LIZETH MARTÍNEZ BARRERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LIZETH MARTÍNEZ BARRERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de octubre de 2020.-
Secretario Proyectista Habilitado en Funciones del Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

3927.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. NANCY VIRGINIA CORONA TERÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Los Ciudadanos Licenciados Gabriela Aguilar Gaytán y Jorge Alberto Richarte Rendón, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 235/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ LUIS MONCERRAT MONTERO, en contra de NANCY VIRGINIA CORONA TERÁN, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T de A, LIC. JORGE A. RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3928.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ZORY SEGURA BRIONES, PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por Marco Alejandro Li Sosa en contra de ZORY SEGURA BRIONES, PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3929.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DOMINGO JAHUEY BANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad

Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARÍA ENEDINA GÓMEZ GARZA, en contra de DOMINGO JAHUEY BANDA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado DOMINGO JAHUEY BANDA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3930.- Noviembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de septiembre del 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2020, relativo al Juicio Sucesión a bienes de JOSÉ DE JESÚS VEGA ZAPATA, denunciado por JUANA TOSCANO BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3987.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAURICIO EGUIA AGUIRRE, NELY SALINAS VALLEJO, denunciado por JORGE EGUIA SALINAS, LUCRECIA EGUIA SALINAS, MA. ELSA EGUIA SALINAS, MAURICIO EGUIA SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.- LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.

3988.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPITACIO CADENA PADRÓN, denunciado por CECILIA MAGDALENA GARCIA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3989.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS REYES RIVERA Y/O ANDRÉS REYES Y/O ANDRÉS REYES CASANOVA, denunciado por JUANA CRUZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3990.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHAVARRÍA MORALES, denunciado por FRANCISCA BAÑUELAS RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS CHAVARRÍA BAÑUELAS, MARTHA YESENIA CHAVARRÍA BAÑUELAS, JOSÉ ARMANDO CHAVARRÍA BAÑUELAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3991.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GAMALIEL MEDINA SALAZAR, denunciado por FRANCISCA FABIOLA MEDINA SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3992.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación

del Expediente Número 00856/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIFFANY VALLADARES CABRERA, denunciado por ANA LILIA CABRERA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3993.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ INFANTE, denunciado por KARLA LICET VALLES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3994.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN GARCIA SERRANO, denunciado por ANA NORBERTA GARCIA ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de octubre 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3995.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMÍREZ MORALES, denunciado por GRACIELA RAMÍREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3996.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00508/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE RODRÍGUEZ ROMERO Y RICARDO SANDOVAL MELLADO, quienes fallecieron el día veintinueve de agosto de 2011 y el 9 nueve de septiembre de 2020, ambos en Tampico, Tamaulipas; respectivamente, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por JOSÉ SANTOS, ERNESTO, ADRIANA MONSERRAT, LUCIANO ARISTEO, MARÍA DEL ROCÍO, ROSA IRENE, RICARDO MA. ISABEL GUADALUPE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES todos de apellidos SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3997.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CHRISTIAN IRÁN LINARES SOSA, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de julio del año dos mil veinte (2020), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NANCY ELEN SOSA CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00580/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

3998.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 00482/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELICIANO ANDRADE IBARRA Y/O FELICIANO ANDRADE, denunciado por los C.C. ROSA MARÍA ANDRADE LÓPEZ, CONSUELO ANDRADE LÓPEZ, LILIANA ANDRADE LÓPEZ, FRANCISCA ANDRADE LÓPEZ, ROMÁN ANDRADE LÓPEZ, MARÍA CANDELARIA ANDRADE LÓPEZ Y NORMA ALICIA ANDRADE LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3999.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00660/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ RAÚL MENA GÓMEZ, promovido por SILVIA JUDITHE GORDILLO ALARCÓN, ALINA JUDITH MENA GORDILLO, JOSÉ RAÚL MENA GORDILLO, MARÍA INÉS MENA GORDILLO, SYLVIA PAOLA MENA GORDILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de octubre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4000.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00705/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de MARTIN JIMÉNEZ CRUZ, promovido por FAVIOLA OVANDO MORALES, JORGE JIMÉNEZ OVANDO Y DANIELA JIMÉNEZ OVANDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

4001.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00127/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ANGÉLICA FLORES MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de agosto del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4002.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de octubre del 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00667/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señora MARÍA DENIS FLORES VARA VIUDA DE RUIZ, e Intestamentario a bienes del extinto CANDELARIO RUIZ MENDOZA, denunciado por CANDELARIO RUIZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20/10/2020 10:04:44 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4003.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, el Expediente 00593/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESMERALDA SÁNCHEZ PEREZ, denunciado por ARMANDO GALLEGOS TORRES Y JOSEFA PEREZ MUÑOZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 25 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4004.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ALICIA CORTEZ GONZÁLEZ, denunciado por ALMA ALICIA CAVAZOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4005.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01022/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ELIZALDE VALERO, denunciado por MARÍA ROBLEDO CRUZ, JUAN MANUEL ELIZALDE ROBLEDO, PABLO ELIZALDE ROBLEDO, LETICIA ELIZALDE ROBLEDO, MARÍA DE JESÚS ELIZALDE ROBLEDO, MARTHA CECILIA ELIZALDE ROBLEDO, GRACIELA ELIZALDE ROBLEDO, MARÍA GUADALUPE ELIZALDE ROBLEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4006.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00691/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAMIRO GONZÁLEZ HERNANDEZ, denunciado por los C.C. MA DEL SOCORRO TRUJILLO, RAMIRO GONZÁLEZ TRUJILLO, CLAUDIA NAYELLI GONZÁLEZ TRUJILLO Y KARINA LIZETH GONZÁLEZ TRUJILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de

A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.-
Rúbrica.

4007.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho (28) de octubre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LOURDES ESCALANTE ÁLVAREZ, denunciado por GUSTAVO GARCIA DÁVALOS, GUSTAVO GARCIA ESCALANTE, JULIA ERNESTINA GARCIA ESCALANTE; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

H. Matamoros, Tam., 22 de octubre de 2020.- C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

4008.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 800/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAZARA MEZA CRISTÓBAL, denunciado por JOAQUÍN CESÁREO RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

4009.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00621/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ELSA PÉREZ GARZA denunciado por ARMANDO ANTONIO ACEBO MUÑOZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 agosto 20.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, se certifica de manera electrónica en atención a las instrucciones dadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a través del oficio SEC/1215/2020.

4010.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de octubre del 2020, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00864/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DOMÍNGUEZ RIVERA, denunciado por ALEXIS JOB DOMÍNGUEZ CÁRDENAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4011.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinte de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00873/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LYDIA OJEDA GAMBOA, denunciado por LETICIA FLORES OJEDA Y OSCAR GERARDO FLORES OJEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 octubre del 2020.- Certifica de manera electrónica la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4012.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de septiembre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO ALBERTO PEREZ SALINAS, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GARZA GARCIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DEL CARMEN GARZA GARCIA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4013.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de septiembre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01589/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MARÍA ADULA MÉNDEZ ALEJO a bienes de ANDRÉS GUEVARA ARMENDAREZ, también conocido como ANDRÉS ARMENDAREZ GUEVARA, ANDRÉS ALMENDAREZ GUEVARA, ANDRÉS ALMENDAREZ, ANDRÉS ARMENDARIZ GUEVARA Y ANDRÉS ARMENDAREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ADULA MÉNDEZ ALEJO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4014.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de Junio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GUERRERO MARTÍNEZ, también conocido como BENJAMÍN GUERRERO, denunciado por SERVANDA DEL ÁNGEL HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4015.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL ZUMAYA MAR, denunciado por VENANCIO ZUMAYA DEL ÁNGEL Y MARÍA DE LOURDES MAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a VENANCIO ZUMAYA DEL ÁNGEL como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4016.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRTA CONSUELO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, también conocida como CONSUELO VÁSQUEZ Y/O CONSUELO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARLEN ELISA ARMENDARIZ VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARLEN ELISA ARMENDARIZ VÁSQUEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4017.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO MORALES AVILÉS, denunciado por CLARA LIRA AYUSO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4018.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL DE LEÓN ASÍS, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO URBINA CONDE, ANA LILIA, NADIA MARIELA Y RAÚL IVÁN de apellidos DE LEÓN URBINA; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4019.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 18 de agosto de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00486/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO JAVIER REYES CANTÚ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO MANCHA LIZCANO Y YTZEL REYES MANCHA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4020.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA GUADALUPE FUENTES RUIZ, promovido por KENIA ITZEL GARCIA FUENTES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se les realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejando expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 07 de octubre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4021.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RANGEL TORRES, promovido por la C. ROSA GABRIELA TORRES MORA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al

Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de octubre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4022.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO TURRUBIATES ÁVILA, denunciado por ROSARIO TURRUBIATES GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4023.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL BRIONES CRUZ, MARÍA GUADALUPE GARCIA PERALES, denunciado por JESÚS BRIONES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4024.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MAYORGA REYES, denunciado por ROSA JANETH MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4025.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial

del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (08) ocho de octubre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00219/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GONZÁLEZ RICO Y PABLO AGUILAR MALDONADO, denunciado por JUAN GONZÁLEZ RICO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4026.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por SATURNINA FERNÁNDEZ BAUTISTA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4027.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre EVODIO FLORES MOLINA, CRESENCIA MANZANARES ZAPATA Y ALFREDO FLORES MANZANARES, quienes son de nacionalidad mexicana, fallecieron el día 27 de agosto del 2015, 01 de octubre de 1980 y 15 de enero del 2006, a la edad de 86, 53 y 52 años, respectivamente, y tuvieron su último domicilio particular en ésta ciudad, denunciado por la C. MA. CONSUELO FLORES MANZANARES Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 30 días del mes de enero del año 2020.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, C. OLIVIA GARCÍA MENDOZA.- Rúbrica.- C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

4028.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 15 de Julio del año actual (2020), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00115/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO LARA GALLARDO Y GUILLERMINA SALDAÑA BALMORI, quienes fueron de nacionalidad mexicana, fallecieron el primero el 08 de diciembre del 2009, a la edad de 92 años, y la segunda el día 01 de abril de 2016, a la edad de 93 años, ambos tuvieron su último domicilio particular en ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA y OTRAS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 21 días del mes de agosto del año 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4029.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de noviembre de la presente anualidad (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JUSTA CAMACHO JASSO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a la edad de 85 años, su último domicilio particular lo fue calle Juan Álvarez número 27, del Barrio la Pila de Tula, Tamaulipas, denunciado por FLOR ESTHELA, ELDIFONSO, ARTURO, JOSÉ FRANCISCO, NORA ALICIA Y MARCO ANTONIO todos de apellidos VÁZQUEZ CAMACHO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 14 días del mes de noviembre de 2019.- DOY FE.

El Secretaria de Acuerdos Penal, en Funciones el Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

4030.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSÉ JESÚS ARANDA MARTÍNEZ Y TERESA SERRATOS HUERTA denunciado por MARÍA DE LA LUZ, ESTELA Y VERÓNICA de apellidos ARANDA SERRATOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Are Penal en Funciones del Área Civil y Familiar LIC. CLÁVELA AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4031.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00159/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de LUIS JAVIER CUELLAR MARTÍNEZ, denunciado por ESTELA GARZA RIVAS, SANDRA LUISA CUELLAR GARZA Y NORMA MILIXA CUELLAR GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de octubre del año dos mil veinte.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal, en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4032.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00607/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMES SEGURA VALENZUELA Y PAULA QUIROGA MARTÍNEZ, promovido por HERMES ARIEL SEGURA QUIROGA Y LUIS HUMBERTO SEGURA QUIROGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 26 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4033.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 27 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00274/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN LUIS ALONSO LÓPEZ NATIVIDAD, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Victoria entre Primera y Segunda, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4034.- Noviembre 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno del mes de octubre del año del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00880/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ISIDRO MEDINA DAMIÁN, Y LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO, en contra de ALBERTO AGUIRRE SANTA MARÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble identificado con Número de Finca 84233, Clave Catastral: 04-12-01-539-002, ubicada en calle 2 de Junio, lote 2, manzana 40, zona 02, colonia Nuevo Lomas del Real, Ex Ejido Villa de Altamira III, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, Propietario; Alberto Aguirre Santa María.- Medidas y Colindancias: AL NORTE: en 10.10 m, con lote 1; AL SURESTE: en 20.30 m, con lote 1; AL SUROESTE: en 10.20 m, con calle 2 de Junio; AL

NOROESTE: en 20.20 m con lote 3.- Superficie del terreno: 206.00 m².- Según escrituras: con un valor comercial de: \$1'049.771.80 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- Se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 08 de octubre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4035.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

Por autos de fecha veintidós de junio y veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00238/2015, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por la Lic. Norma Aracely García Puente, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE PEREZ GUERRERO Y GLORIA CECILIA LUGO GARCIA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 26, manzana 12, ubicada en calle Diez y Seis, número 189, del Fraccionamiento Los Almendros II, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 52908, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se

edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.-
Rúbrica.

4036.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.